

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO
EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2018**

Por la presente Convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno de fecha **23 de mayo de 2018**, se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de **conurrencia competitiva** de las subvenciones para el fomento del empleo en el municipio de Valladolid para el año 2018, de acuerdo con las siguientes disposiciones particulares:

A) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006.

B) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria asciende a un importe global máximo de **1.000.000 euros**, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04.2411.470 del Presupuesto 2018, consignado a tal efecto.

C) Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención.

Objeto: El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y a empresas, entendidas como toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, que ocupen a menos de 250 trabajadores y que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, realicen las contrataciones en la modalidad A, B o C que en esta convocatoria de establecen.

La finalidad de la subvención es fomentar la contratación de personas desempleadas y favorecer la estabilidad y mejora en el empleo.

1.- Condiciones de la contratación subvencionada:

1.1.- Modalidades de contratación que pueden ser objeto de subvención:

- **Modalidad A.- Contratos de carácter indefinido ordinario a tiempo completo:** no se subvencionarán los que tengan la modalidad de fijo-discontinuo ni los concertados en la modalidad de indefinido de apoyo a los emprendedores. El empleo estable creado deberá mantenerse durante un mínimo de 24 meses.
- **Modalidad B.- Transformación de un contrato temporal en otro indefinido ordinario a tiempo completo,** el contrato temporal que se transforma deberá haber tenido una duración mínima de seis meses. No se subvencionarán los que tengan la modalidad de fijo-discontinuo ni los concertados en la modalidad de indefinido de apoyo a los emprendedores. El empleo estable creado deberá mantenerse durante un mínimo de 24 meses.

- **Modalidad C.- Contratos temporales o de duración determinada a tiempo completo:** la duración mínima de los contratos será de doce (12) meses, no se subvencionarán los contratos para la formación y el aprendizaje, ni los de prácticas. Serán requisitos que los contratos se formalicen con una persona de 45 o más años de edad que además sea parada de larga duración. Se considera persona desempleada de larga duración cuando haya estado inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses, previos a la contratación subvencionable. No se considerará interrumpida la inscripción por trabajo inferior a 90 días.

En todas las modalidades los contratos subvencionables deben realizarse a jornada completa. Con carácter general se considera jornada completa la de 40 horas semanales o la que figure en el Convenio colectivo de aplicación.

1.2.- Las contrataciones objeto de la subvención deben hacerse efectivas **entre el 1 de octubre del 2017 y el 30 de junio del 2018**, ambos incluidos.

1.3.- En el caso de nuevas contrataciones, modalidades A y C, estas deberán suponer creación neta de empleo, sobre la plantilla media total existente en la empresa en los seis meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

En el caso de transformación de contrato temporal en indefinido, modalidad B, el empleo neto se deberá mantener.

Para poder comprobar el cumplimiento de este requisito, junto con la solicitud de subvención se aportarán dos Informes, emitidos por la Seguridad Social, de la plantilla media de trabajadores en situación de alta: un informe del mismo día de la contratación para la que se pide subvención y otro informe correspondiente a la media de los seis meses inmediatamente anteriores al día del contrato (sin incluir el día del contrato).

En la fecha en que se cumple el deber del mantenimiento de la contratación, deberán mantenerse todos los puestos de trabajo de carácter indefinido que hubiese en la empresa en la fecha del contrato objeto de la subvención.

1.4.- La cuantía final de la subvención no podrá superar el 50 por ciento de la suma de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas.

1.5.- En los contratos indefinidos, modalidades A y B, a efectos de que los beneficiarios justifiquen el mantenimiento de la contratación, si este contrato no se mantiene durante veinticuatro (24) meses, y siempre que la extinción sea debida a la baja voluntaria del trabajador, para no perder el derecho a la subvención se podrá contratar por una única vez a otra persona, siempre que esta cumpla todos los requisitos señalados en esta Convocatoria, y siempre que el contrato se haga efectivo en el plazo de treinta (30) días naturales desde la extinción del anterior contrato, y con la obligación de mantener este nuevo contrato durante el tiempo que falte para los 24 meses. El plazo para comunicar dicha circunstancia es de 5 días hábiles desde la formalización del nuevo contrato.

En los contratos temporales, no cabe la posibilidad de sustitución ni de que el contrato finalice antes de los 12 meses, para conservar el derecho a la subvención.

2.- Condiciones de las personas contratadas:

2.1.- Estar empadronadas en el municipio de Valladolid con carácter previo a la contratación y mantener esta circunstancia, al menos, durante la duración del contrato objeto de la subvención.

2.2.- En el caso de personas de nueva contratación, deberán estar en situación de desempleo, lo cual debe acreditarse con el certificado del Servicio Público de Empleo como demandante de empleo.

2.3.- En el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos, se aportará el contrato temporal que se transforma, que deberá ser mínimo de duración de seis meses, previamente al cual la persona debía estar en situación de desempleo.

2.4.- En ningún caso se subvencionará el contrato de una persona que esté de alta en cualquier régimen de la Seguridad Social simultáneamente con el alta en el régimen general.

2.5.- El trabajador debe ser mayor de 18 años en el momento de la firma del contrato por el que se solicita la subvención.

2.6.- No será objeto de subvención la contratación de quienes tengan el control directivo, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la entidad empleadora, ni tampoco serán subvencionables los contratos con cónyuge, descendiente o persona que tenga relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive con cualquiera de los citados anteriormente.

2.7.- No será objeto de subvención las contrataciones realizadas con personas que en los doce (12) meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención ya prestasen servicios con carácter indefinido en la misma empresa o grupo de empresas.

3.- Obligaciones de los solicitantes/beneficiarios:

3.1.- Efectuar de forma inmediata la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

3.2.- Presentar en el plazo establecido la justificación adecuada de la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado O) de la presente Convocatoria. Además deberán mantenerse durante ese período todas las circunstancias que dieron lugar al derecho a ser beneficiario de la subvención, incluido estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valladolid, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

D) Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas y entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acrediten:

- a) Tener domicilio fiscal, social o un centro de trabajo en el municipio de Valladolid.
- b) Haber realizado contratos laborales en los términos establecidos en las condiciones de esta convocatoria respecto de las características generales y requisitos de las personas a contratar.

- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valladolid.
- d) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.
- e) No haber realizado en los doce (12) meses anteriores a la solicitud extinciones de contratos en virtud de despido colectivo, o por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral y, referidas al mismo centro de trabajo en el que se realicen las contrataciones.

Quedan **excluidas** las empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos.

E) Conceptos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones por la formalización de cada contrato serán las que se indican en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1.4. de la base C).

GRUPO COTIZACIÓN	MODALIDAD A	MODALIDAD B	MODALIDAD C
	Contrato indefinido. Tiempo completo, nuevo contrato	Contrato indefinido. Tiempo completo, contrato transformación	Contrato temporal (mínimo 1 año) Tiempo completo
Grupos 1 y 2	5760 euros	3360 euros	3000 euros
Grupos 3 y 4	5472 euros	3192 euros	2700 euros
Grupos 5 a 7	5088 euros	2968 euros	2300 euros
Grupos 8 a 10	4800 euros	2800 euros	2000 euros

El grupo de cotización 11 está excluido de la subvención.

En los casos del contrato indefinido de la modalidad A: si la persona contratada es joven menor de 35 años o persona de 45 o más edad que además sea parada de larga duración (entendido en el sentido del apartado 1.1. de la cláusula C) se incrementará el 25%.

Si perteneciera al colectivo de **personas con especiales dificultades de empleabilidad**, la ayuda se incrementará un 40%.

A efectos de la consideración de colectivo de personas con especiales dificultades de empleabilidad, se tendrán en cuenta cualquiera de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- Ser perceptor o beneficiario de Renta Garantizada de Ciudadanía, acreditado Se mediante certificado de la Junta de Castilla y León.
- Asistente al Servicio de Orientación Laboral del Ayuntamiento de Valladolid SOAL, o al servicio de orientación para el empleo del Centro Atención al Inmigrante o del programa municipal de transeúntes e indomiciliados, acreditado mediante Informe del Servicio municipal competente.

- Estar inscrito en el Registro de Garantía Juvenil, acreditado mediante certificación del mismo.
- Ser perceptor de Renta activa de inserción, acreditado mediante certificado del Servicio Público de Empleo.

La duración mínima de los contratos de las Modalidades A y B será de 24 meses y la duración mínima de los contratos de la Modalidad C será de 12 meses.

Los incrementos no serán acumulables, otorgándose el de mayor cuantía al que se tuviese derecho.

Las Modalidades B y C no tienen incrementos.

Estas ayudas quedan **limitadas** a un máximo de diez (10) contrataciones por beneficiario, teniendo en cuenta que el número de contrataciones temporales subvencionables por beneficiario será como máximo de cuatro (4). En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, los citados límites operarán respecto del grupo.

No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o entidades sin ánimo de lucro, en esta convocatoria o en procedimientos y convocatorias diferentes.

F) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentarse a través de un registro diferente al Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, deberá remitirse también, dentro del plazo establecido, copia de la solicitud (Anexo I) a la dirección de correo electrónico: aideva@ava.es.

Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes plazos:

- Para los contratos que se hayan formalizado entre el 1 de octubre de 2017 y la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid: el plazo de presentación de la solicitud junto con toda la documentación será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de subvención.
- Para los contratos que se formalicen después de haberse publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid: el plazo de presentación de la solicitud junto con toda la documentación será de 30 días naturales desde el día siguiente a la fecha de inicio del contrato por el cual se solicita la ayuda.

El último día para poder presentar las solicitudes es el **16 de julio del 2018**, siempre y cuando se cumplan los plazos anteriores.

G) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que se establece en el **Anexo I**. Se presentará una solicitud por cada trabajador/a por cuya contratación se solicita subvención. En el caso de que

se presenten varias solicitudes por una misma entidad o empresa, la documentación relativa a la empresa podrá presentarse una sola vez.

En caso de que una empresa o entidad sin ánimo de lucro presente más solicitudes que el límite establecido (máximo de diez contrataciones por empresa, teniendo en cuenta que el número de contrataciones temporales será como máximo de cuatro), se desestimarán las que rebasen dicho límite, teniendo en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el registro (considerando la fecha y la hora). En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, los citados límites operarán respecto del grupo.

A la solicitud deberán adjuntarse todos los documentos que se indican en el citado Anexo y aquellos que la entidad considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, en el caso de que no obren ya en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentran.

En el caso de no adjuntar dicha documentación, a requerimiento del instructor, dispondrá de un plazo de diez días para aportar los documentos o subsanar los defectos. Dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de una lista de las solicitudes incompletas recibidas, con indicación de la documentación que falte en cada solicitud. Esta lista se publicará en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>) y de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es). La publicación de esta lista supondrá el inicio del cómputo del plazo de diez días hábiles para aportar los documentos o subsanar los defectos. Si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de haber autorizado al Ayuntamiento en el Anexo I a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, estos se solicitarán de oficio por la Administración y se adjuntarán al expediente. En el caso de no haber autorizado deberá aportar todos ellos, referidos a la fecha de solicitud de la subvención.

H) Procedimiento de concesión

La forma de concesión de dichas subvenciones es mediante concurrencia competitiva.

I) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid o quién le sustituya reglamentariamente.

La valoración e informe se realizará por el órgano colegiado, formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue

- Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o Técnico municipal que designe.
- El Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid, o persona que le sustituya reglamentariamente, que actuará como Secretario.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

El órgano competente para resolver es el Alcalde.

J) Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Contratos celebrados por empresas o entidades sin ánimo de lucro cuyas actividades estén dirigidas hacia los sectores de la dependencia y servicios sociales: 1 punto.
- b) Contratos celebrados por empresas o entidades sin ánimo de lucro cuyas actividades sean de carácter cultural: 1 punto.
- c) Contratos celebrados por empresas o entidades sin ánimo de lucro cuyas actividades sean de carácter medioambiental: 1 punto.
- d) Contratos celebrados por empresas o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de carácter innovador: 1 punto.
- e) Contratos celebrados por empresas de Economía Social (calificadas como tal por la Consejería de Economía y Empleo-Dirección General de Economía Social y Autónomos): 1 punto.
- f) Contrato de trabajo celebrado con una persona con discapacidad igual o superior al 33%: 2 puntos.
- g) Contrato de trabajo celebrado con una mujer víctima de violencia de género: 2 puntos.
- h) Contrato de trabajo celebrado con una persona desempleada de larga duración: 2 puntos.
- i) Contrato de trabajo celebrado con una persona que no haya accedido a su primer empleo: 2 puntos.
- j) Número de contratos, a partir del primero, para los cuales se solicita la ayuda de la presente convocatoria siempre que se cumplan todos los requisitos para poder resultar beneficiario: 0,5 puntos por cada contrato, con un máximo de 2 puntos.

La puntuación de los criterios es acumulable.

La concesión de estas subvenciones se otorgará según la puntuación establecida en estos criterios de valoración, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos evaluables estén perfectamente acreditados de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de esta Convocatoria y se haga constar expresamente en el impreso de solicitud.

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro (considerando la fecha y la hora), entendiéndose por orden de entrada de la solicitud la última fecha de registro que complete toda la documentación.

En caso de no existir suficiente crédito para atender todas las solicitudes, se dará preferencia a las solicitudes realizadas para contratos indefinidos, otorgándose la subvención en primer lugar a estos y seguidamente a las solicitudes para contratos temporales, teniendo en cuenta en todos los casos los criterios de valoración que se indican en este apartado.

K) Plazo de resolución de las solicitudes y medio de notificación o publicación.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud. De acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se dictará resolución expresa, teniendo en cuenta los supuestos del plazo máximo para resolver señalados en el artículo 22.

La resolución de concesión será objeto de publicación en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gov.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>) y de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es). La Resolución no se notificará individualmente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

L) La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sí. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el Excmo. Sr. Alcalde o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

M) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

No procede.

N) Posibilidad, en su caso de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías. La subvención deberá ser justificada de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

Ñ) Compatibilidad

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas

por otras Administraciones o entidades públicas o privadas y con las subvenciones de Retorno del Talento convocadas por el Ayuntamiento de Valladolid.

Las ayudas o subvenciones establecidas en la presente Convocatoria respetarán lo dispuesto en el reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (RCL 2009/2300), a las ayudas de minimis y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. De conformidad con el citado reglamento, una única empresa puede recibir por Estado miembro, como importe de la ayuda de minimis, a lo largo de un período de tres años un límite máximo de 200.000 euros. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de esta convocatoria se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

O) Forma y Plazo de justificación del mantenimiento de la contratación.

La documentación para la justificación del mantenimiento de la contratación se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañada de toda la documentación necesaria, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirá al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación deberá presentarse en los siguientes plazos:

- Para los contratos de carácter indefinido (Modalidad A y B): la documentación se deberá presentar en el plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de cumplimiento de la obligación de mantener la contratación durante veinticuatro (24) meses. En todo caso la fecha tope para la presentación de la documentación será el **1 de agosto del año 2020**.
- Para los contratos temporales (Modalidad C): se deberá presentar en el plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de cumplimiento de la obligación de mantener la contratación durante doce (12) meses. En todo caso la fecha tope para la presentación de la documentación será el **1 de agosto del año 2019**.

A los efectos de acreditar que el beneficiario sigue al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en el caso de haber autorizado en el Anexo I a solicitar dichos certificados, estos se solicitarán de oficio por la Administración y se adjuntarán al expediente. En el caso de no haber autorizado deberán ser aportados por el beneficiario, referidos a la fecha de cumplimiento de la obligación de mantener la contratación.

En caso de no presentar en tiempo y forma esta documentación, se estará a lo dispuesto en la base P) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.

Las justificaciones se formularán conforme al modelo que se establece en el **Anexo II**. A la justificación se adjuntarán los documentos que se indican en el citado Anexo, en el caso de que no obre ya en poder de la Administración Municipal en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentran. Asimismo se deberá presentar

cualquier otra documentación que se solicite a efectos de comprobar el mantenimiento de los requisitos los contratos subvencionados en esta convocatoria.

P) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.

1. Supuestos de anulación: procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

En estos supuestos, procederá el reintegro o devolución de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o devolución, en la cuantía legalmente establecida.

2. Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS.

No obstante, en el supuesto de subvenciones de la modalidad A o B, cuando la causa del incumplimiento que da lugar al reintegro sea el no mantenimiento de la contratación por el tiempo exigido en la presente convocatoria, si la extinción de misma se ha producido por la baja voluntaria del trabajador, y el empresario no ha optado por la sustitución del mismo, el importe a reintegrar se reducirá en proporción al tiempo de no permanencia efectiva del contrato de trabajo.

Será asimismo objeto de reintegro la cantidad abonada en concepto de subvención que exceda de los límites a la subvención fijados en el punto 1.4. de la base C).

Las cantidades que procede reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Procedimiento de reintegro:

- a. El Ayuntamiento de Valladolid comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.
- b. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.
- c. Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al Ayuntamiento de Valladolid las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.
- d. La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Q) Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del perceptor de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RGS, los beneficiarios podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Valladolid que le indique la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, a la cual así mismo comunicarán la transferencia realizada.

En el ingreso se deberá identificar en el concepto el nº de expediente administrativo de la subvención, la resolución de concesión que dio lugar al pago y los datos del perceptor que realiza el ingreso.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

R) Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

S) Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales aportados por los solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.